# **LA NÓMINA**

# **LA NÓMINA**

La nómina o recibo de salarios es el documento justificativo del abono de los salarios al trabajador. Debe ajustarse al modelo aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social salvo que por convenio colectivo se establezca otro distinto pero siempre tendrá que contener con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador así como las deducciones que legalmente procedan.

Se expide mensualmente.

En el recibo de salarios o nómina, destacan tres partes:

A/ Encabezamiento.

B/ Bloque central

C/ Pie

# A/ ENCABEZAMENTO

En esta parte figuran todos los datos de identificación de la empresa y del trabajador/a así como el período de liquidación, es decir, número de días y mes que están siendo pagados en ese recibo.

Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:	
Periodo de liquidación: del de	de 20	Total días

## **B/ BLOQUE CENTRAL**

Se diferencian aquí dos partes:

- I- Devengos
- II- Deducciones

## I- DEVENGOS.

Los devengos indican la cantidad bruta mensual que cobra el trabajador. Está constituido por dos grandes apartados:

#### 1.LAS PERCEPCIONES SALARIALES

Están constituidas por el salario base y los complementos salariales que recibe el trabajador/a en el mes.

- <u>El salario base</u>. Es aquella parte de la retribución del trabajador/a fijada en función del puesto que desempeña sin tener en cuenta otro tipo de circunstancias.

La cuantía viene establecida, para todas y cada una de las categorías, grupos profesionales o niveles retributivos, en los convenios colectivos. <u>Cuando el salario está fijado por mes,</u>

todos los meses se consideran de 30 días. Si el salario es diario, habrá que multiplicar su cuantía por el número de días que trabaje el trabajador/a en el mes

- <u>Los complementos salariales</u>. Son aquellas cantidades que, en su caso, deben sumarse al salario base y que son fijadas en función de diversas circunstancias. Estas circunstancias pueden ser:
- <u>circunstancias personales</u>. Los complementos personales son aquellos que se derivan de las condiciones personales del trabajador y que no fueron valoradas al ser fijado su salario base: Ejemplos:
  - o <u>plus de antigüedad</u>: Retribuye la permanencia del trabajador en la empresa.
  - o conocimientos especiales de idiomas por parte del trabajador
- <u>circunstancias derivadas del puesto de trabajo</u>. Por ejemplo:
  - Plus de penosidad: Lo cobrarán los trabajadores que realizan actividades que suponen constante esfuerzo y son dificultosas o aflictivas, como por ejemplo las que soportan un exceso de ruido o suciedad.
  - **Plus de toxicidad**. Lo cobrarán quienes utilizan o manipulan sustancias que pueden suponer un riesgo excepcional para su salud.
  - Plus de peligrosidad; la peligrosidad del puesto deriva de la existencia de un riesgo adicional debido a la inseguridad de su desempeño ante un eventual ataque o daño.
  - o <u>Plus de turnicidad</u>. Retribuye el hecho de que el trabajador trabaje a turnos;
  - Plus de responsabilidad;
  - o Plus de nocturnidad;
  - 0 .....
- <u>Circunstancias derivadas de la calidad o cantidad de trabajo realizado</u>: Se incluirían en este grupo complementos cómo:
  - o <u>Plus de asiduidad</u>; Retribuye la asistencia regular del trabajador a su puesto
  - Plus de puntualidad;
  - horas extraordinarias;
  - o comisiones;
  - primas de producción;
- <u>Complementos de vencimiento periódico superior al mes</u>: Incluiríamos aquí, las gratificaciones extraordinarias (pagas extras); la participación en beneficios...

## 2. LAS PERCEPCIONES NO SALARIALES O EXTRASALARIALES

Aparecen aquí cantidades que percibe el trabajador/a en concepto de indemnizaciones o gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

Se suelen diferenciar:

- <u>indemnizaciones o suplidos</u>: cantidades que paga la empresa para compensar gastos que soporta el trabajador/a como consecuencia de su trabajo. Ejemplos:
  - plus de transporte; cantidad de dinero que la empresa entrega al trabajador/a para compensar los gastos que se realizan diariamente al desplazarse desde el domicilio a su centro de trabajo y viceversa
  - o <u>quebranto de moneda</u>; cantidad que pueden recibir reciben trabajadores/as cuando dentro de sus funciones laborales se encuentra las operaciones con dinero en metálico, habitualmente el cobro a clientes. Tiene como objetivo compensar los riesgos y perjuicios derivados de la realización de operaciones con dinero, como pueden ser, entre otros, los errores en cobros y pagos o las pérdidas involuntarias.

- o <u>desgaste de herramientas</u>; trata de compensar el gasto que supone para el trabajador/a aportar sus propias herramientas para la realización de trabajos propios de la empresa
- o <u>desgaste de ropas de trabajo</u>; compensan el gasto que asume el trabajador por el cuidado y mantenimiento de la vestimenta que obligatoriamente tiene que llevar el trabajador.
- <u>Dietas de manutención y estancia.</u> Compensan gastos que tienen los trabajadores/as cuando se ven obligados a pernoctar o comer fuera de su domicilio por tener que realizar un trabajo fuera de la empresa.
- <u>Dietas por gastos de locomoción</u>. Compensan los producidos por los desplazamientos en vehículos privados (kilometraje, combustible, ) o transporte público (billetes de avión, tren, taxis...) cuando las personas trabajadoras tienen que realizar su trabajo fuera de las instalaciones de su empresa.
  - (estos gastos de locomoción no suelen incluir peajes, multas de tráfico o las estancias en parkings que deben abonarse aparte.
- <u>prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social</u>: cantidades que percibe el trabajador para compensar determinadas situaciones. Ej.: incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, desempleo parcial...
- indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos
- otras percepciones no salariales Ej.: ayudas para estudios, economatos....

La suma de las percepciones salariales y las no salariales, dan el "TOTAL DEVENGADO" QUE INDICA La CANTIDAD BRUTA COBRADA POR EL TRABAJADOR.

## **II- DEDUCCIONES:**

En el apartado correspondiente a las deducciones se consignarán básicamente:

1- **las aportaciones del trabajador**/a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

El trabajador/a (junto con el empresario/a) debe hacer sus aportaciones a la seguridad social para estar asegurado.

De hecho, en la nómina, el empresario/a le va a descontar ciertas cantidades por los siguientes conceptos:

- Contingencias comunes
- Desempleo
- Formación profesional
- Horas extraordinarias que pueden ser por fuerza mayor o de otro tipo
  - Para calcular la cantidad que el trabajador tiene que pagar para la cobertura de contingencias comunes, hay que aplicar el tipo de cotización correspondiente (ver tabla 1 del anexo) sobre la Base de cotización de contingencias comunes (BCCC). (Ver en el anexo como se calcula la BCCC)
  - Para calcular la cantidad que el trabajador tiene que pagar para la cobertura de desempleo, hay que aplicar el tipo de cotización correspondiente (ver tabla I del anexo) sobre la base de cotización de contingencias profesionales (BCCP). (Ver en el anexo como se calcula la BCCP)
  - Para calcular la cantidad que el trabajador tiene que pagar para formación profesional hay que aplicar
    el tipo de cotización correspondiente (ver tabla I del anexo) sobre la base de cotización de
    contingencias profesionales (BCCP).
  - Para calcular la cantidad que el trabajador tiene que pagar por horas extraordinarias hay que aplicar
    el tipo de cotización correspondiente (ver tabla I del anexo) sobre la base de cotización de horas
    extraordinarias. (Ver en el anexo como se calcula esta base de cotización)

Sumadas todas las cantidades por las que el trabajador/a debe pagar a la seguridad social, se obtiene el **"total** de aportaciones".

2- Los descuentos para I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Son el resultado de aplicar el tipo de retención correspondiente a la base de retención.

<u>La base de retención</u> estará formada por todos aquellos conceptos cobrados por el trabajador y que forman parte de ella. (ver en el anexo que conceptos forman parte de la base de retención)

<u>El tipo de retención</u> dependerá de aspecto como: el sueldo, el tipo de contrato, hijos a cargo....

## 3-Los anticipos recibidos por el trabajador......

La suma de todas las deducciones dará la cantidad **TOTAL A DEDUCIR** por la empresa a su trabajador/a.

**EL LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR** se obtendrá por la diferencia entre el total devengado y el total a deducir y será la cantidad neta o líquida cobrada por la persona trabajadora.

77000	DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1.	Percepciones salariales		
	Salario base		
	Complementos salariales		
	Horas extraordinarias		
	Horas complementarias (contratos a tiempo parcial)		
	Salario en especie		
2.	Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos		
	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
	Otras percepciones no salariales		
	A. TOTAL DEVENGADO		
I.	DEDUCCIONES		
1.	Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y co %	enceptos de recaudació	n conjunta
	Contingencias comunes		
	Desempleo		
	Formación Profesional		
	Horas extraordinarias		
	TOTAL APORTACIONES		Variation along the C
2.		10	
3.	Anticipos		
4.	Valor de los productos recibidos en especie		
5.	Otras deducciones		
-50	B. TOTAL A DEDUCIR		
	LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)	de	de 20
	Firma y sello de la empresa		СІВІ

# C/ PIE

En esta parte de la nómina aparecerán las distintas bases de cotización sobre las que se practicaron los descuentos al trabajador/a y las aportaciones que la empresa tiene que hacer a la seguridad social por tener al trabajador/a asegurado. (zona sombreada en gris)

En el apartado 1 del pie de la nómina: Base de cotización por contingencias comunes, en: "remuneración mensual sujeta a cotización", aparecerá la cantidad obtenida en el paso 1º de cálculo de cotización de la base de cotización de contingencias comunes.

En "Prorrata pagas extras" la cantidad correspondiente a este concepto.

En "**TOTAL**" aparecerá la cantidad correspondiente a la Base de Cotización de Contingencias Comunes.

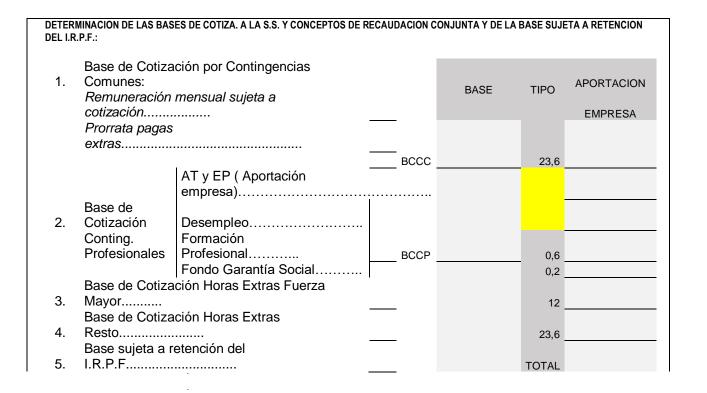
En el punto 2 base de cotización de contingencias profesionales, simplemente colocamos el importe de la base de cotización de contingencias profesionales y lo mismo se hace en el punto 3, 4 donde se colocarán las bases de cotización correspondientes.

En el punto 5: "base sujeta a retención para IRPF" se coloca la cantidad sobre la que se aplicó el porcentaje de retención para hacienda.

En la parte de la derecha (zona grisácea), aparecen las bases, los tipos y la aportación mensual de la empresa a la seguridad social correspondiente a ese trabajador/a y habrá que aplicar a cada concepto por el que el empresario tiene que cotizar, el tipo de cotización correspondiente (mirar tabla 1 del anexo).

Para el cálculo de las cotizaciones para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ATyEP), habrá que mirar el documento "tarifa de primas para ATyEP" porque en general, cada empresa cotiza en función de la actividad a la que se dedica.

(Tenéis este documento en el apartado de material complementario de la UD 06



# **ANEXO**

# ¿Como se calcula la base de cotización de contingencias comunes? (BCCC)

- 1º- Se calcula la remuneración mensual: Para ello se suman todas las cantidades recibidas por el trabajador/a en ese mes <u>y que formen parte de la base de</u> cotización
  - -El salario base y los complementos salariales forman todos parte de este apartado en su totalidad excepto las horas extras y las pagas extras.
  - -Los complementos no salariales se tienen en cuenta según la tabla nº 3 del anexo.
- 2º- Se añade el prorrateo de las pagas extras: para lo que se divide entre 12 su importe anual. (O entre los 365 o 366 días del año si el salario es diario)
  - 3º- Se mira si la cantidad así obtenida está comprendida entre la base mínima y máxima de cotización correspondiente al grupo de cotización del trabajador/a (mirar tabla 2 del anexo ) y si esto ocurre, esa será la base de cotización.

(Si no llega a la mínima, la base de cotización será la mínima y si pasa de la máxima, la base de cotización será la máxima)

# ¿Cómo se calcula la base de cotización de contingencias profesionales? (BCCP)

- 1º A la base de cotización de contingencias comunes se añaden las horas extras
- 2º Se comprueba que la cantidad obtenida está comprendida entre la base de cotización mínima y la máxima globales y si esto ocurre, esa será la base de cotización. Si no llega a la mínima la BCCP será el tope mínimo y se excede de la máxima, la BCCP será el tope máximo

TOPES COTIZACIÓN para la base de cotización de contingencias profesionales				
MÁXIMO	MÍNIMO			
4.070,10	1.125,90			

# ¿Cómo se calcula la base de cotización de horas extras?

La base de cotización para horas extras será el valor de las horas extras que el trabajador realice en el mes.

# **TABLA 1: TIPOS DE COTIZACIÓN**

TIPOS DE COTIZACIÓN (%) 2021			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%
DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Contratos indefinidos (*)	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70%	1,60%	8,30%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20%	-	0,20%
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60%	0,10%	0,70%
CCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Según tarifas		Según tarifa

(Si el trabajador/a tiene un contrato para la formación, las cantidades que aportará a la SS serán unas cantidades fijas.)

# TABLA 2: BASES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE COTIZACIÓN desde sept. 2021

	Categorías Profesiones	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.572,30	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.303,80	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.134,30	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.125,90	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.125,90	4.070,10
6	Subalternos	1.125,90	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.125,90	4.070,10
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	37,53	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	37,53	135,67
10	Peones	37,53	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	37,53	135,67

# TABLA 3

Como cotizan y están sujetos a IRPF los conceptos extrasalariales

CONCEPTOS			SEG	SURIDAD SOCIAL (cotizaciones)	IRPF		
			IMPORTE EXENTO	СОМРИТА	IMPORTE EXENTO	СОМРИТА	
Gastos de locomoción a lugar distinto al centro habitual de	Con factura o de equivalente (tra público)		El gasto total		El gasto total		
trabajo.	Sin justificación		0,19€/Km	El exceso de 0,19€/km	0,19€/km	El exceso de 0,19€/km	
Plus transporte urbano y	de distancia			Importe íntegro		Importe íntegro	
	Quebranto de moneda, desgaste de útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento e ropa de			Importe íntegro		Importe íntegro	
Dietas en municipio	Gastos de estar	ncia	Importe justificado	Exceso del importe justificado	Importe justificado	Exceso del importe justificado	
distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya su residencia	Gastos De manutención	Con pernocta	España 53,34 €/día Extranjero 91,35 €/día	El exceso	España 53,34 €/día Extranjero 91,35 €/día	El exceso	
		Sin pernocta	España: 26,67€/día Extranjero: 48,08€/día	El exceso	España: 26,67€/día Extranjero: 48,08€/día	El exceso	
Mejoras de las prestacione empresas, así como asigna estudios de capacitación o puesto de trabajo	ciones para gasto	s por	Cuantía legal	El exceso Sobre la Cuantía legal	Cuantía legal	El exceso Sobre la Cuantía legal	
Indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados o suspensiones		Hasta la cuantía máxima prevista en norma sectorial o convenio colectivo aplicable	El exceso sobre la cuantía máxima prevista en norma sectorial o convenio colectivo aplicable	Cuantía legal	El exceso sobre la cuantía legal		
Indemnizaciones por despi			En la cuantía establecida en el ET	Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo, pacto o contrato.	Cuantía legal. Con el límite máximo de 180.000 E	El exceso sobre la cuantía legal o, en su caso, exceso sobre los 180.000 €	

Regulación legal: Art. 109.2 de la Ley General de la Seguridad Social.Art. 7.e) ley IRPF

# Ejemplo de elaboración de una nómina :

Persona trabajadora con contrato indefinido que gana 1.000 euros al mes de salario base + dos pagas extras de salario base cada una de ellas. (una la cobra en junio y la otra en diciembre). Es auxiliar administrativo y la empresa para la que trabaja se dedica a fabricación de bebidas.

Calcular la nómina de marzo de 2021

- en el encabezamiento de la nómina aparte de los datos de la empresa y del trabajador colocaremos el periodo de liquidación:

Empresa: Domicilio:								Trabajador: NIF:				
Localidad:								NAF: Grupo Profes				
CCC a la SS:								Grupo Cotiz.:				
Periodo de Liquidación	: del	1	de	marzo	al	31	de	marzo	de	2021	Total días:	30

## **Devengos**

En el apartado de devengos debe aparecer todos los conceptos por los que la persona trabajadora recibe retribuciones de la empresa y que pueden ser:

- salario base
- complementos salariales y
- complementos no salariales

En este caso aparecerá en el concepto de salario base los 1000 euros/mes que cobra. (también cobra una paga extra en junio y otra en diciembre pero estamos calculando la nómina de marzo y por lo tanto, no aparecerá nada por estos conceptos.

	1	MPORTE	TOTALE:
Percepciones Salariales (Sujetas a cotización)			
Salario Base		1.000,00	
Complentos Salariales:	_		
Horas Extras	····· _		
Horas Complementarias (contratos a tiempo parcial)			
Gratificaciones extraordinarias	·····- <u>-</u>		
Salario en especie	····· <u>-</u>		
Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos:			
machinization of outplaces			
	<del>-</del>	-	
	—:		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social:	<u>_</u>		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social:	<u>_</u>		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social: Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos:			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos:			

### **DEDUCCIONES**

1- aportaciones del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad social

Para la SS, el trabajador paga por los siguientes conceptos que aparecen en el recibo de salarios:

- para contingencias comunes
- para desempleo
- para formación profesional
- por horas extras

¿Cuánto paga por cada una de ellas? De acuerdo con lo indicado por la SS: (mirar cuadro 1 del anexo del documento "como elaborar una nómina"):

TIPOS DE COTIZACIÓN (%) 2021		/ \	
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%
DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Contratos indefinidos (*)	5,50%	1.55%	7,05%
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70%	1,60%	8,30%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20%	360	0,20%
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60%	0,10%	0,70%
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Según tarifas	\	Según tarifa

#### Por tanto:

- para contingencias comunes : 4,7% de BCCC
- para desempleo: 1,55% (tiene contrato indefinido) s/ BCCP
- para formación profesional 0,10% s/ BCCP
- por horas extras 2% o 4,7% (según sean por fuerza mayor o no) de BC horas extras

Tenemos ahora que calcular las bases de cotización :

¿Como se calcula la BCCC? (miramos en el anexo de este documento)

- 1º- Se calcula la remuneración mensual: Para ello se suman todas las cantidades recibidas por el trabajador/a en ese mes y que formen parte de la base de cotización
- -El salario base y los complementos salariales forman todos parte de este apartado en su totalidad excepto las horas extras y las pagas extras.
- -Los complementos no salariales se tienen en cuenta según la tabla nº 3 del anexo.

### En nuestro ejercicio:

- salario base: 1000 euros (no cobra nada más el trabajador en el mes y el salario base forma parte de la base)
- 2º- Se añade el prorrateo de las pagas extras: para lo que se divide entre 12 su importe anual.

(O entre los 365 o 366 días del año si el salario es diario)

1000 + 2x1000/12 = 1000 + 166,67 = 1166,67

3º- Se mira si la cantidad así obtenida está comprendida entre la base mínima y máxima de cotización correspondiente al grupo de cotización del trabajador/a (mirar tabla 2 del anexo ) y si esto ocurre, esa será la base de cotización.

(Si no llega a la mínima, la base de cotización será la mínima y si pasa de la máxima, la base de cotización será la máxima)

Como se trata de auxiliar administrativo (grupo de cotización 7), comprobamos que:

	Categorías Profesiones	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.572,30	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.303,80	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.134,30	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.125,90	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.125,90	4.070,10
6	Subalternos	1.125,90	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.125,90	4.070,10
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	37,53	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	37,53	135,67
10	Peones	37,53	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que	37,53	135,67

1125,90 < 1166,67 < 4070,10 Luego:

**BCCC= 1166,67** 

cálculo de la BCCP (mirar el anexo del documento de "como elaborar una nómina")

- 1º A la base de cotización de contingencias comunes se añaden las horas extras 1166,67 + 0 (no hace horas extras) = 1166,67
- 2º Se comprueba que la cantidad obtenida está comprendida entre la base de cotización mínima y la máxima globales y si esto ocurre, esa será la base de cotización. Si no llega a la mínima la BCCP será el tope mínimo y se excede de la máxima, la BCCP será el tope máximo

TOPES COTIZACIÓN para la base de cotización de contingencias profesionales				
MÁXIMO	MÍNIMO			
4.070,10	1.125,90			

**Luego:** BCCP = 1166,67

# cálculo de la BCh extras: (miramos en el anexo de este documento)

La base de cotización de horas extras es lo que cobra el trabajador de horas extras. (en este caso no cobra nada porque no las hace) y por tanto tampoco se le descontará nada como cotización a la SS

## Ahora que ya conocemos las bases de cotización, calculamos los descuentos:

#### deducciones

- para contingencias comunes : 4,7% de BCCC = 4,7% de 1166,67 = 54,83
- para desempleo : 1,55% (tiene contrato indefinido) s/ BCCP = 1,55x 1166,67 = 18.08
- para formación profesional 0.10% s/BCCP =  $0.10 \times 1166.67$  = 1.17
- por horas extras 2% o 4,7% (según sean por fuerza mayor o no) de BC horas extras 0

Como no le quitan nada para IRPF ni por otros conceptos: el líquido a cobrar por el trabajador va a ser el total devengado (cantidad bruta) – el total de deducciones: = 1000 - 74,08 = 925,92 euros

Con estos datos, ya podemos volver a nuestro recibo de salarios y dejar plasmados las deducciones y la cantidad líquida a cobrar por el trabajador:

II. DEDUCCIONES				
Aportaciones del trabajador a las cotizaciones	a la S.S. Y conceptos de	e recaudación conjunta:		
Contingencias Comunes	<u>4,70</u> %	54,83		
Desempleo	1,55 %	18,08		
Formación Profesional	0,10 %	1,17		
Horas Extras Fuerza Mayor	<u></u> %			
	%			
TOTAL APORTACIONES	<u></u>	<u> </u>	74,08	
2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas	%			
3 Anticipos				
4Valor de los productos recibidos en especie				
5 Otras deducciones		<u> </u>	74,08	
B TO	TAL A DEDUCIR			
Firma y sello de la Empresa	OTAL A PERCIBI	IR (A-B)		925,92
	de	de		
	-	RECIBI		

Por último, nos queda por cubrir el pie de la nómina:

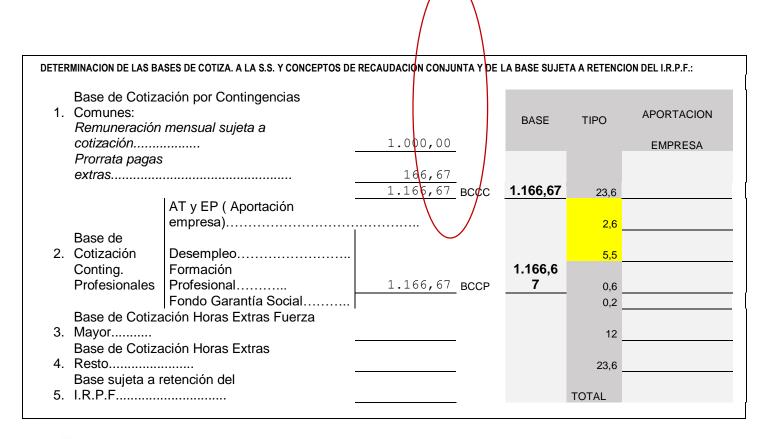
Primero cubrimos la parte de la izquierda donde hay que reflejar las bases de cotización:

- 1- Base de cotización de contingencias comunes:
- remuneración mensual: 1000
- parte proporcional de pagas extras: 166,67 total ...... 1166,67
- 2- BCCP: 1166,67

- 3- base Horas extras: 0 en este caso
- 4- IRPF 0 en este caso.

Y ahora la de la derecha (sombreada en gris) que nos va a informar de lo que tiene que cotizar la empresa por este trabajador:

Mirando de nuevo la tabla 1 del anexo del documento "como elaborar una nómina" vemos los conceptos por los que tiene que paga el empresario y los tipos de cotización:



TIPOS DE COTIZACIÓN (%) 2021				
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL	
Comunes	23,60%	4,70%	28,30% 14,00%	
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%		
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%	
DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL	
Contratos indefinidos (*)	5.50%	1.55%	7,05%	
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%	
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70%	1,60%	8,30%	
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL	
FOGASA	0,20%		0,20%	
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60%	0,10%	0,70%	
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Según tarifas	(September 1	Según tarifa	

Por tanto la empresa tendrá que pagar:

-para contingencias comunes: 23,6% de BCCC = 23,6% de 1166,67 = 275,33

-para horas extras: en este caso nada por que no las hace

-para desempleo 5,50% de BCCP = 5,50% de 1166,67 = 64,17

-para FOGASA : 0,20% de BCCP= 0,20% de 11166,67 = 2,33

para	Formación	profesional:	0,60% d	e 1166,67 =

7

-para ATyEP: según tarifa por lo que hay que mirar en el documento de tarifas ( lo tenéis en el material complementario de la unidad )y ver lo que cotiza por este concepto la empresa en función de la actividad. Como se dedica a la fabricación de bebidas: 3,20% de 1166,67 = 37,33 (\*)

TOTAL: ...... 386,16

(\*) <a href="https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/48410">https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/48410</a>

		Tipos de cotización			
	Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica	IT	IMS	Tota	
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas Excepto:	1,50	1,10	2,60	
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	1,00	1,00	2,00	
0119	Otros cultivos no perennes.	1,00	1,00	2,00	
0129	Otros cultivos perennes.	2,25	2,90	5,15	
0130	Propagación de plantas.	1,15	1,10	2,25	
014	Producción ganadera (Excepto el 0147).	1,80	1,50	3,30	
0147	Avicultura.	1,25	1,15	2,40	
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera.	1,60	1,20	2,80	
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (Excepto 0164).	1,60	1,20	2,80	
0164	Tratamiento de semillas para reproducción.	1,15	1,10	2,25	
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas.	1,80	1,50	3,30	
02	Silvicultura y explotación forestal.	2,25	2,90	5,15	
03	Pesca y acuicultura (Excepto v, w y 0322).	3,05	3,35	6,40	
v	Grupo segundo de cotización del Régimen especial del Mar.	2,10	2,00	4,10	
W	Grupo tercero de cotización del Régimen especial del Mar.	1,65	1,70	3,35	
0322	Acuicultura en agua dulce.	3,05	3,20	6,25	
05	Extracción de antracita, hulla y lignito (Excepto y).	2,30	2,90	5,20	
У	Trabajos habituales en interior de minas.	3,45	3,70	7,15	
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural.	2,30	2,90	5,20	
07	Extracción de minerales metálicos.	2,30	2,90	5,20	
08	Otras industrias extractivas (Excepto 0811).	2,30	2,90	5,20	
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra.	3,45	3,70	7,15	
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas.	2,30	2,90	5,20	
10	Industria de la alimentación (Excepto 101,102,106, 107 y 108).	1,60	1,60	3,20	
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.	2,00	1,90	3,90	
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	1,80	1,50	3,30	
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos.	1,70	1,60	3,30	
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias.	1,05	0,90	1,95	
108	Fabricación de otros productos alimenticios.	1,05	0,90	1,95	
11	Fabricación de bebidas.	1,60	1,60	3,20	
12	Industria del tabaco.	1,00	0,80	1,80	
13	Industria textil (Excepto 1391).	1,00	0,85	1,85	
1391	Fabricación de tejidos de punto.	0,80	0,70	1,50	
14	Confección de prendas de vestir (Excepto 1411, 1420 y 143).	0.80	0,70	1.50	

<ol> <li>Base de Cotización por Remuneración mensua</li> </ol>	Contingencias Comunes: I sujeta a cotización	1.000,00	BASE	TIPO	APORTACION EMPRESA
Prorrata pagas extras		166,67			
		1.166,67 BCCC	1.166,67	23,6	275,3
	AT y EP ( Aportación empresa)			3,2	37,3
<ol><li>Base de Cotización</li></ol>	Desempleo			5,5	64,1
Conting. Profesionales	Formación Profesional	1.166,67 BCCF	1.166,67	0,6	7,0
	Fondo Garantía Social			0,2	2,3
3. Base de Cotización Hora	as Extras Fuerza Mayor			12	
4. Base de Cotización Hora	as Extras Resto			23,6	
5. Base sujeta a retención	del I.R.P.F			TOTAL	386,1

Recibo de salarios final:

F							7	Trabaladarı					
Empre								Trabajador: NIF:					
Locali								NAF:					
CIF:	aaa.							Grupo Profes	ional				
-	a la SS:							Grupo Cotiz.:					
Periodo	o de Liquida	ción:	del 1	de mar	zo a	al 31	 de	marzo	de	2021	Total c	lías:	30
	DEVEN								_		-		
				iles (Sujeta	ac a coti	zación)			IIVIP	ORTE			TOTALES
										1 00	00 00		
	Complento					•••••				1.00	70,00		
	00p.o	o oa.a.											
								_					
	—												
		•											
2		-		salariales	i								
	Indemnizac	iones	supildos										
									. —				
								- 					
ı	Prestacione	es e ind	demnizaci	ones de la S	Segurida	d Social:		_					
								- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Indemnizac	iones p	oor trasia	dos, susper	isiones c	aespiaos:							
	Otras perc	encion	es no sala	riales				- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	o il do poro	ороюн	oorio oaia	iiiaioo									
				A T	OTAL D	EVENGAD	0	_					1.000,00
TT	DEDUC	CTO	NEC								_		
	<u>DEDUC</u>					2 1/		,					
	Aportacior     Cantingan	nes del t	rabajador a	las cotización	es a la S.	S. Y concept	os de	recaudación conj					
								54,83	_				
	Formación	n Profes	ional			.,55 %		18,08 1,17	_				
	Horas Ext	ras Fuel	za Mavor			%		1,11	-				
	TIOIGO EX		za mayo		····· <u> </u>	— %			_				
		TOTAL	. APORTAC	CIONES	<del></del>				<del>-</del> 	7	74,08		
	2. Impuesto so			ersonas Fisicas		%							
										7	74,08		
				В Т	OTAL A	DEDUCIR							
	Firma y sel	llo	LI	OUIDO 1	TOTAL	A PERC	IBI	R (A-B)			[		925,92
	de la Empr							( )			_		
						de			_de		-		
								RECIBI					
DE		40.5:1	O DE CO		NOFF-2-	DE DEC			105 7				
							ION C	ONJUNTA Y DE LA E	BASE SU	JJETA A RET	ENCION D	EL I.R.P	
				Contingenci ' <i>sujeta a co</i>				1 000 00	,	BAS	SE :	TIPO	APORTACION EMPRESA
								1.000,00					LIVIFICEOM
		, ,						1.166,67	_	2 1.166	5,67	23,6	275,33
	. <b>.</b> .	o	.,	,	•	ción empre	,			<u></u>		3,2	37,33
-	<ol><li>Base de Conting.</li></ol>					ional		1 166 67	BCC	□ 1.166	67	5,5 0,6	64,17 7,00
	Conting.	1 1016	3101 ICIC3			ocial		1.166,67		1.100	,,01	0,6_	2,33
				as Extras Fu	uerza Ma	ayor			_			12	=, 5 3
				as Extras Re					_			23,6	000.40
,	o. ʁase su̩	jeta a i	etencion	del I.R.P.F.							1	TOTAL	386,16